

PREGUNTAS FRECUENTES PARA CONTRIBUYENTES

1. ¿Qué es un proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o proveedor de recepción?

Es una persona moral que cuenta con la autorización del SAT para recibir los documentos digitales que deba enviar el contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones o para la gestión de sus trámites.

En otras palabras, el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales es una ventanilla, habilitada por el SAT, para la recepción de los documentos digitales que deba presentar el contribuyente.

El proveedor de certificación de recepción de documentos digitales debe recibir el documento digital que le envíe el contribuyente, verificar que cumple con los requisitos técnicos y con las reglas de validación, generar el sello del SAT y entregar el documento con el sello integrado al contribuyente. Si el documento es correcto, emite un acuse de recepción y en caso contrario emite un aviso de rechazo. Con el acuse de recepción, el contribuyente tiene la certeza de que el SAT recibió su información.

2. ¿Qué es un documento digital?

Es un mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

La lista de los documentos digitales que pueden enviarse a través de los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales se publica en este [Portal](#).

3. ¿Cuál es la diferencia entre un proveedor autorizado de certificación de CFDI y un proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

El proveedor de certificación de recepción de documentos digitales recibe y asigna un sello digital a los documentos digitales para el cumplimiento de obligaciones o la gestión de trámites del contribuyente y el proveedor autorizado de certificación de CFDI recibe y asigna un sello digital a los comprobantes fiscales digitales por internet; consecuentemente, cada figura opera con documentos distintos.

4. ¿Es obligatorio para todos los contribuyentes adoptar el esquema de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

No, es una alternativa que el SAT proporciona para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales. Los contribuyentes que no usen este esquema pueden continuar cumpliendo con sus obligaciones directamente en los servicios del SAT.

Fundamento: Artículo 31 Código Fiscal de la Federación y regla: 2.8.1.8. Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

5. ¿Dónde puede consultarse la lista de los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT?

La lista se publica en este Portal en la sección Terceros autorizados.

6. ¿Cuáles son los documentos digitales que pueden enviarse a un proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

Son los listados en este Portal. Actualmente se encuentra publicada la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros; próximamente se incluirá a la Contabilidad electrónica.

7. ¿Cuál es el tiempo máximo en el que el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales debe entregar el acuse del documento digital enviado?

Es obligación del proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales** enviar al contribuyente emisor, de manera inmediata y hasta en un máximo de cinco minutos a partir de la conclusión del envío, el documento digital con el sello digital del SAT incorporado, así como el documento XML del acuse y las representaciones impresas que así se requieran.

8. Si se planea contratar a un proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, ¿es necesario contar con una herramienta electrónica?

Sí, debe contar con una herramienta electrónica para la administración de su negocio y ésta debe poder comunicarse con el proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales**.

9. ¿Cuáles son las funciones que las herramientas electrónicas deben ofrecer para usar los servicios de los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales?

Deben realizar la generación del documento digital, comunicarse desde su producto con el proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales**, entregar el documento, recibir el acuse y consultar los documentos enviados.

10. ¿Cuáles son los horarios disponibles en que debe recibir los documentos el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

Los proveedores de **certificación de recepción de documentos digitales** deben recibir los documentos durante las 24 horas de todos los días del año. No obstante, pueden suspender su operación por problemas fortuitos hasta por 61 horas durante el año y hasta 96 horas por mantenimientos planeados en su infraestructura; en ambos casos deben avisar sobre estas suspensiones.

11. En caso de suspensión del servicio por parte del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales y sea una fecha límite para presentar los documentos digitales ¿cómo se puede cumplir con la obligación?

Puede enviar el documento digital directamente al SAT o puede utilizar los servicios de un proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales** distinto al que presenta la falla.

12. ¿Los documentos digitales cuentan con el código QR para verificar su existencia?

Sí, las representaciones impresas de los acuses contienen un código QR para confirmar su validez en este Portal.

13. ¿Dónde puede el contribuyente consultar información sobre sus documentos digitales?

El proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales** debe proporcionarle una herramienta para consultar el detalle de los documentos digitales enviados, donde el acceso sea a través de la herramienta electrónica del contribuyente, autenticándose con firma electrónica. Sólo puede consultarse la información de los últimos tres meses.

La información también puede ser consultada en este Portal e incluirá la enviada a través de cualquier proveedor de recepción.

14. ¿Existirá un servicio para la reimpresión de acuses?

Sí, se publicará en este Portal.

15. ¿La forma de envío de los documentos digitales es igual para el SAT y el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

No, para el envío de los documentos al SAT debe utilizarse este Portal, para el envío al proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales** la conexión mediante la herramienta electrónica del contribuyente.

16. Los documentos digitales que ya tienen el acuse de recepción, ¿pueden ser cancelados?

Los documentos digitales no se cancelan. Cuando el contribuyente requiera enviar un documento con información actualizada deberá realizar un segundo envío del documento, y señalar en su caso que es del tipo complementario.

17. ¿El proveedor de certificación de recepción de documentos digitales puede cobrar por la recepción y sellado de los documentos digitales que le envíe el contribuyente?

Sí, el proveedor de **certificación de recepción de documentos digitales** puede cobrar el servicio y debe quedar asentado en un contrato de servicio.

18. ¿Cuáles son los beneficios de optar por enviar documentos digitales a través del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales?

- Contar con alternativas para el cumplimiento de la obligación fiscal en el envío de sus documentos digitales.
- Habrá un mayor número de aplicaciones que ayuden a simplificar el cumplimiento de las obligaciones y el contribuyente podrá usar la solución que mejor le convenga.
- Mayor integración de los procesos administrativos y contables.
- Reducción de errores de captura por procesos manuales.
- Ahorro de tiempo en la generación, envío de información y recepción de acuses.

19. ¿Qué información se debe recibir del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales una vez que haya realizado el envío del documento digital Declaración Informativa de Operaciones con Terceros?

Debe recibir la representación impresa del acuse de recepción o aviso de rechazo, según corresponda, así como el documento XML del acuse.

20. Cuando por error se envían dos documentos digitales Declaración Informativa de Operaciones con Terceros de tipo normal, ¿que procede en su registro? ¿Se rechaza alguno o se cancela?

Se reciben ambas declaraciones y se registran en la base de datos si cumplen con las validaciones; se toma como definitiva la última recibida.